



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 412 TORRE A

CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS

Villavicencio- Meta

DILIGENCIA DE REMATE DE UN BIEN INMUEBLE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: No.500014023004 2014 00079 00

DEMANDANTE: ORLANDO RUBIO MENDOZA C.C. No.19.308.278

DEMANDADO: MARTHA YOLANDA GUERRERO MONTENEGRO C.C. No.40.396.851

En Villavicencio, Meta, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde, fecha y hora previamente señaladas por auto del 9 de marzo de 2022, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Calle 14 Sur No. 8-16 Este, Casa 3, Manzana N, Urbanización Valles de Aragón de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 230-116870 de la Oficina de Registro de II. PP., de Villavicencio, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en virtud al presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por ORLANDO RUBIO MENDOZA contra MARTHA YOLANDA GUERRERO MONTENEGRO, radicado bajo el No. 500014023004 2014 00079 00.

Reunidos a través de la plataforma Lifesize, el suscrito Juez desde la sede del Juzgado declara abierta la presente licitación y mediante la plataforma, comoquiera que la misma se realiza virtualmente conforme se indicó en auto del 9 de marzo de 2022, con sujeción a las directrices fijadas en el protocolo para la realización de remates virtuales de los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, el cual se publicó en la sección de avisos de remate del micro sitio del Juzgad, en la página web de la Rama Judicial.



El link para acceder a esta diligencia es:
<https://call.lifsizecloud/13760895>.

A los interesados en el remate se les advirtió que debían descargar previamente la aplicación Lifesize, además contar con buena conexión para poder participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida y para la consulta del expediente los interesados deberían enviar solicitud al correo cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, no menos de 3 días hábiles con antelación a la diligencia.

De la misma manera, se les indicó que las posturas deberían remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, y solo se tienen en cuenta por presentadas en debida forma en posturas electrónicas, que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C. G. del Proceso.

De la misma manera se indicó que: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos deberían adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, el cual debería denominarse “OFERTA”, la contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, la cual será solicitada por el titular del Despacho, en el desarrollo de esta diligencia, para abrir el documento.

Se deja constancia que al proceso se allegó virtualmente y físicamente copia de la publicación del aviso de remate a través del diario LA REPUBLICA en la edición del día 19-20-21 de marzo de 2022, así como el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la subasta, publicación y certificado que se dan por incorporados al proceso.

Consecuente con lo anterior se deja transcurrir un término de una hora desde el comienzo de la licitación para los fines antes señalados por el artículo 452 del C. G. del Proceso.

Seguidamente se deja constancia que a la diligencia se unieron virtualmente a través de la plataforma Lifesize, el apoderado sustituto de la parte demandante, doctor ANDRES EDUARDO POVEDA QUINTERO con C.C. No.1.019.064.628 y T.P. No.259.487 del C. S. de la Judicatura y la señora NELCY SILVA RAIGOSO identificada con la C.C. No.40.428.100, como postora.



Acto seguido, luego de transcurrido el término de una hora, contado desde la apertura de la presente diligencia, esto es, siendo las 3:00 de la tarde, para abrir los sobres aportados, se deja constancia que a la misma se allegaron las siguientes ofertas:

Oferta de la señora ZORAIDA GOMEZ, aportada al buzón del correo del Juzgado, a las 2:28 P. M.

Oferta del señor ANDRES SERNA, aportada al buzón del correo del Juzgado, a la hora de las 2:52 P.M.

Oferta de la señora NELCY SILVA RAIGOSO, aportada al buzón del correo del Juzgado, a la hora de las 2:55 P. M.

No obstante, ZORAIDA GOMEZ y ANDRES SERNA, no se conectaron a la diligencia, por tanto, no se pudo acceder a las ofertas de los mencionados, a quienes se les había advertido el deber de conectarse a la respectiva audiencia con antelación, por tanto se tendrá por no presentadas las ofertas de los citados.

Comoquiera que en este caso existió un solo postor, quien propuso la oferta por \$76.100.000, la cual cubre el valor de la postura admisible, en éste estado de la diligencia, luego de haber transcurrido el tiempo ordenado, se procede a anunciar a los presentes en la audiencia, la oferta presentada, evidenciándose que la oferta realizada por la rematante reúne los requisitos de ley, y aceptada como previamente se mencionó, por lo cual el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio, Meta,** Administrando justicia en nombre de la república, **ADJUDICA a favor de la señora NELCY SILVA RAIGOSO identificada con la C.C. No.40.428.100, el bien** inmueble ubicado en Calle 14 Sur No. 8-16 Este, Casa 3, Manzana N, Urbanización Valles de Aragón de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 230-116870 de la Oficina de Registro de II. PP., de Villavicencio, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en virtud al presente proceso, y contiene sus linderos conforme la Escritura Pública No. 01605 DEL 13 DE JUNIO DE 2012, de la Notaría Treinta de Bogotá D. C., que obra dentro del proceso, los que se dan por incorporados a esta diligencia.

En cuanto a la tradición del bien inmueble, obra en el certificado de tradición aportado con la publicación, que la demandada MARTHA YOLANDA GUERRERO MONTENEGRO adquirió el bien inmueble mediante compra efectuada a INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S. A, mediante Escritura Pública 4253 del 23 de agosto de 2002, suscrita ante la Notaría Primera de Villavicencio, conforme se evidencia de la anotación No. 2 del certificado de tradición aportado por el apoderado judicial del demandante.



Acto Seguido el Juzgado advierte a la rematante, la obligación de consignar las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la diligencia y a ordenes del Juzgado. La suma de \$34.100.000, como saldo del precio del remate.

SEGUNDO: Dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la presente diligencia, la suma de \$3.805.000, correspondientes al 5% del precio del remate, con destino al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, en la cuenta que al respecto esté vigente.

TERCERO: Dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la presente fecha, la suma de \$761.000, por concepto del 1% del precio del remate, a favor de la DIAN, dinero que puede ser consignado en cualquier banco de la ciudad.

Se deja constancia que dentro del curso de la diligencia no se alegó irregularidad alguna, no se formuló incidente de nulidad alguno y no hubo más postores.

Esta audiencia ha sido grabada en audio y video para el registro de lo actuado conforme lo señala el artículo 107 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso 2, del artículo 2, del Decreto 806 de 2020. Se termina y se firma por el suscrito Juez, a las 3:35 de la tarde.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal



Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b75cf612c10b808aa1d97805537ba362318524c40aaf8e38a3e6b4c6c6ef4744

Documento generado en 27/04/2022 02:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>